

Toluca de Lerdo, México, 19 de febrero de 2015.

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes.

Agradezco su presencia. Vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Señor Consejero Presidente e integrantes de este Órgano Colegiado, antes de proceder al punto número uno del orden del día, daría cuenta de que a Oficialía de Partes llegó comunicación del Partido Humanista en donde nos hacen saber que el Licenciado Alfonso Luis Torrescano Garduño es designado como representante suplente ante este Consejo General y, por tanto, señor Consejero Presidente, una vez que ha sido el escrito turnado a la Dirección de Partidos Políticos y realizada la gestión correspondiente, procede tomarle la protesta de ley.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Les pido nos pongamos de pie, por favor.

Ciudadano Alfonso Luis Torrescano Garduño, en nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le pregunto:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante suplente del Partido Humanista que le ha sido conferido?

LIC. ALFONSO LUIS TORRESCANO GARDUÑO: ¡Sí, protestol!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso y le doy la bienvenida a esta mesa.

Gracias.

Tomen asiento, por favor.

Le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con su permiso, señor Consejero Presidente, procedo a tomar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, el Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya.
(Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Alfonso Luis Torrescano Garduño. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y por Futuro Democrático, Luis Enrique Fonseca Vilchis. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Consejero Presidente, le informo que están presentes todas las consejeras electorales, los consejeros electorales y contamos con la presencia de los 11 representantes de los partidos políticos legalmente acreditados ante este Órgano Electoral, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal, le pido proceda conforme al proyecto de orden del día que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día, señor Consejero Presidente, es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación, en su caso del orden del día.

Si me lo autoriza, daré lectura a su contenido:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 11 de febrero de 2015.
4. Informe de actividades extraordinario presentado por la Secretaría Ejecutiva.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo; del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca; del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 71, con sede en La Paz, y del Vocal de Organización Electoral, de la Junta Distrital XXVII, con cabecera en Chalco; así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el diseño de material electoral para el proceso electoral de diputados locales y miembros de los ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el diseño de documentación electoral para el proceso electoral de diputados locales y miembros de ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
8. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral para el proceso electoral de diputados a la Legislatura y miembros de los ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
9. Asuntos Generales.
10. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Con el permiso de mis compañeros consejeros y señores representantes.

Quisiera solicitar se incluya como punto en el orden del día la respuesta, si le podemos llamar así, del Consejero Bernardo Barranco.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En asuntos generales, ¿verdad?

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Es correcto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber otra intervención, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por la aprobación del orden del día, con la inclusión del asunto general inscrito por el señor representante de Movimiento Ciudadano, solicitándoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número tres y corresponde a la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, correspondientes al 11 de febrero del año en curso.

Solicitaría atentamente, señor Consejero Presidente, la dispensa de la lectura de los documentos, en razón de que fueron circulados con anticipación.

Y les consultaría a todos los integrantes de este Órgano Colegiado que si tienen alguna observación, la manifiesten.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

No hay intervenciones, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: En razón de eso, señor Consejero Presidente, sometería a la consideración de las consejeras y consejeros la aprobación de los documentos que he referido, pidiéndoles que si están por la aprobación en los términos en que fueron circulados, lo manifiesten de la manera acostumbrada.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al informe de actividades extraordinario presentado por la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a los artículos 191 y 196 de nuestro Código Comicial, y el número 7, del Reglamento de Sesiones de este Órgano Máximo de Dirección, a partir de la última sesión ordinaria celebrada por el mismo, el 11 de febrero de este año a la fecha.

Informaría, señores representantes, consejeras y consejeros, respecto a las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, direcciones y unidades en el periodo que he señalado, haciendo mención de temas como el relativo a candidaturas independientes, en donde les hacemos saber que el 13 de febrero de este año la ciudadana Marina Valdés García, Presidenta del Consejo Distrital I con sede en Toluca, informar a este Instituto mediante oficio que la ciudadana María de Lourdes Figueroa

Sánchez ha declinado su participación para postularse como candidata independiente al cargo de diputada por el principio de mayoría relativa.

Hacemos de su conocimiento, en torno a la Dirección de Capacitación, de un informe que tiene que ver con eventos y asistentes estimados respecto a asociados a las juntas distritales y municipales.

Quisiera hacer la aclaración, señor Consejero Presidente, que en la suma de eventos referimos una cantidad de mil 258, siendo el correcto mil 268 eventos, de acuerdo a los datos que proporciona la dirección a la que hago referencia.

Estamos informando también respecto a actividades desarrolladas por la Unidad de Comunicación Social, en cumplimiento a un Acuerdo emitido por este Consejo General, en torno al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano radicado con el expediente SUP-JDC/547, que ameritó el desarrollo de una acción vinculada a la distribución de vías de comunicación consistentes en 19 mil 200 volantes y 300 carteles, perdón, de difusión, entre la ciudadanía de la colonia San Agustín Atlapulco, Nezahualcóyotl, correspondiente a las secciones mil 253, mil 254, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, y mil 265, con apoyo de personal designado por los consejos municipales 60 de Nezahualcóyotl, y 32 de Chimalhuacán.

De igual forma estamos haciéndoles saber comunicados de la Contraloría, y lo relativo a comunicados del Instituto Nacional Electoral hacia este Instituto, refiriendo la fecha de notificación, el oficio y el tema que nos ha sido comunicado.

De esta forma, señor Consejero Presidente, estaría dando cuenta de lo relevante en el periodo que ya he referido al inicio de mi intervención.

De mi parte sería todo y cuanto, señor Consejero Presidente.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL INFORME
RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de ceder el uso de la palabra para alguna participación en este punto del orden del día, le pido dé cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daría cuenta de la presencia del Licenciado Julián Hernández Reyes, representante suplente por el Partido Revolucionario Institucional; y de Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes, representante propietario del Partido Humanista, que se han integrado a los trabajos de esta sesión, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora sí, en este punto del orden del día, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones le pido al señor Secretario dé cuenta en el Acta que nos dimos por enterado del contenido del informe, y le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, es el número cinco, y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal con sede en Jilotzingo; del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal con sede en Ixtapaluca; del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal con sede en La Paz, y del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital número XXVII, con cabecera en Chalco, así

como los movimientos verticales ascendentes que se derivan de estas designaciones, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento para la sustitución de los vocales referidos.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo identificado con el número 21/2015, que se vincula al punto cinco del orden del día, consultaría a las consejeras y consejeros si están por su aprobación en los términos en que ha sido dado a conocer, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/21/2015

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL VOCAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL 47, CON SEDE EN JILOTZINGO; DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL 40, CON SEDE EN IXTAPALUCA; DEL VOCAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL 71, CON SEDE EN LA PAZ; Y DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL NÚMERO XXVII, CON CABECERA EN CHALCO; ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS VERTICALES ASCENDENTES EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2015

Por el que se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo; del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca; del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 71, con sede en la Paz; y del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital número XXVII, con cabecera en Chalco; así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el "Programa General para la

Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.

4. Que en sesiones ordinarias celebradas en fechas treinta y uno de noviembre y siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los Acuerdos números IEEM/CG/65/2014 e IEEM/CG/68/2014, por los que designó a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 respectivamente y conformó las correspondientes listas de reserva.

El Punto Tercero de los Acuerdos referidos, disponen que los Vocales Distritales y Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

5. Que en fecha primero de diciembre de dos mil catorce, vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, fue recibido el escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Alberto Hernández Ladrón de Guevara, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo, Estado de México; a través del cual presentó renuncia al referido cargo, a la cual se acompañó la ratificación de la misma, así como copia de la credencial para votar con número de folio 0000030038227.

Con motivo de dicha renuncia, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/426/2014 de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, poner a consideración del Consejo General la respectiva sustitución, para lo cual propuso a la ciudadana Michelle Elizabeth Roviroso Hernández, quien se encontraba objetada con motivo del posible incumplimiento de los requisitos en la Convocatoria para la integración de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

En alcance al oficio mencionado en el párrafo anterior, mediante diverso número IEEM/UTOAPEOD/070/2015 de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, refirió a la Secretaría Ejecutiva que tomando como antecedente la sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, en la cual se aprobó enviar diversos proyectos de resolución al Órgano Superior de

Dirección, solicitó que una vez aprobados los mismos, se pudiera llevar a cabo la sustitución antes mencionada.

Asimismo, en alcance a los oficios números IEEM/UTOAPEOD/426/2014 e IEEM/UTOAPEOD/070/2015, mediante diverso número IEEM/UTOAPEOD/104/2015 de fecha once de febrero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración del Consejo General la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo, Estado de México, para que dicho cargo sea ocupado por la aspirante que se ubica en el primer sitio de la respectiva lista de reserva del citado municipio, a saber, la ciudadana Michelle Elizabeth Roviroso Hernández.

6. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/071/2015 de fecha veintiséis de enero del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, refirió a la Secretaría Ejecutiva que derivado de la sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, en la cual se presentaron los proyectos de resolución de diversos asuntos con motivo de objeciones en contra de algunos vocales, destaca el expediente correspondiente al ciudadano Javier Sánchez García, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, por lo cual solicita presentar al Consejo General los movimientos verticales ascendentes y la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación, que sería cubierto por el ocupante en primer término de la lista de reserva correspondiente.

En alcance al oficio referido en el párrafo anterior, mediante diverso número IEEM/UTOAPEOD/106/2015 de fecha doce de febrero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, que derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el once de febrero del año en curso y aprobado el proyecto de resolución IEEM/SE/AE/35/2014 referente al ciudadano Javier Sánchez García, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, se turnara a este Órgano Superior de Dirección la sustitución de dicha persona, así como los movimientos verticales ascendentes que corresponden, y en última instancia se pueda cubrir el puesto de Vocal de Capacitación con el aspirante que aparece en primer término de la lista de reserva del mencionado Municipio.

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha once de febrero de dos mil quince, aprobó entre otras, las resoluciones recaídas a los expedientes de los

asuntos especiales números IEEM/SE/AE/13/2014 e IEEM/SE/AE/35/2014, por las que determinó sobreseer la objeción promovida en contra de la ciudadana Michelle Elizabeth Rovirosa Hernández, integrante de la Lista de Reserva de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo, y ordenó la sustitución del ciudadano Javier Sánchez García, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 40 con sede en Ixtapaluca, respectivamente.

8. Que en fecha trece de febrero de dos mil quince, fue recibido vía Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito suscrito por el ciudadano Ángel Enrique Carmona Espinosa, Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 71 con sede en La Paz, Estado de México, a través del cual presentó renuncia al referido cargo; al cual se acompañó la ratificación de la misma, así como copia de su credencial para votar con número de folio 0000025206621.

Con motivo de la renuncia mencionada en el párrafo anterior, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/110/2015 de fecha trece de febrero del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de sustitución respectiva a efecto de que por su conducto, la sometiera a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

9. Que el dieciséis de febrero de este año, el ciudadano David Cañedo López, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital número XXVII, con cabecera en Chalco, Estado de México, ingresó escrito vía Oficialía de Partes de este Instituto, por el que renuncia al referido cargo, al cual acompañó su respectiva ratificación, así como copia de su credencial para votar con número de folio 0000029980872.

Con motivo de dicha renuncia, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio IEEM/UTOAPEOD/116/2015, de la misma fecha, proponer a este Consejo General la sustitución respectiva; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- X. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI. Que el apartado 5.4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

a) Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.

b) Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva

...”.

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral,

ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

- XII.** Que como se ha precisado en el primer párrafo del Resultando 5 del presente Acuerdo, el ciudadano Alberto Hernández Ladrón de Guevara, renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo, Estado de México; en consecuencia el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, remitió como propuesta de sustitución a la aspirante que se encuentra en el primer lugar de la lista de reserva de ese Municipio, donde se encuentra la ciudadana Michelle Elizabeth Roviroso Hernández.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección en sesión extraordinaria de fecha once de febrero de dos mil quince, aprobó la resolución recaída al expediente del asunto especial número IEEM/SE/AE/13/2014, formado con motivo de la objeción existente en contra de la ciudadana referida; la cual determinó sobreseer tal objeción, con lo que quedó en posibilidad de ocupar la vacante del cargo de Vocal de Capacitación de la mencionada Junta Municipal.

Por lo tanto, a efecto de que la Junta Municipal señalada, quede integrada debidamente, resulta procedente tomar en consideración precisamente a la ciudadana Michelle Elizabeth Roviroso Hernández, aspirante que se encuentra en primer lugar de la correspondiente lista de reserva, en aplicación de las reglas previstas en el Considerando XI de este Acuerdo.

- XIII.** Que como se ha detallado en el Resultando 6 del presente Acuerdo, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/071/2015, solicitó a la Secretaría Ejecutiva la sustitución del ciudadano Javier Sánchez García, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Lo anterior, con motivo de la aprobación de la resolución recaída al expediente del asunto especial número IEEM/SE/AE/35/2014, formado con motivo de la objeción en contra del ciudadano Javier Sánchez García por parte del Partido Acción Nacional, con motivo del presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria para la integración de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2014-2015.

Tal resolución, emitida en sesión extraordinaria de fecha once de febrero de dos mil quince por este Órgano Superior de Dirección, determina que sea sustituido como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Por lo tanto, a efecto de que la mencionada Junta Municipal, quede integrada debidamente, y en cumplimiento a la resolución emitida por este Consejo General se procede a su sustitución, aplicando las reglas previstas en el Considerando XI del presente Acuerdo.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Municipales de este Instituto Electoral, toda vez que el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, señala en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo número IEEM/CG/68/2014.

Como se ha mencionado, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México; primero en la integración descrita con anterioridad.

De manera que, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar en primer término para cubrirlo, al siguiente Vocal que integra la referida Junta, es decir, el Vocal de Organización Electoral conforme a lo ya expuesto; el cual recae en el ciudadano Luciano Minero Montoya.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal mencionada, resulta procedente designar como tal, al siguiente Vocal que la integra, a saber, el Vocal de Capacitación, de acuerdo al orden antes mencionado, el cual recae en el ciudadano Juan Emanuel García Juárez.

Como consecuencia de este movimiento, ha quedado vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal señalada, por lo que es conducente, designar como tal, al ciudadano Enrique Ortiz Ramírez, aspirante que se ubica en la primera posición de la lista de reserva de ese Municipio, misma que se tiene a la vista.

- XIV.** Que de conformidad a lo expuesto en el Resultando 8 del presente Acuerdo, el ciudadano Ángel Enrique Carmona Espinosa, renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 71 con sede en La Paz, Estado de México, por lo que ha quedado vacante dicho cargo.

Por tal motivo, a efecto de que la Junta Municipal referida quede integrada con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XI de este Acuerdo.

En consecuencia, resulta procedente designar para ocupar dicho cargo, al aspirante que se encuentra en el primer lugar de la lista de reserva de ese Municipio la cual se tiene a la vista, en el que se encuentra el ciudadano Javier Mosqueda López.

- XV.** Que como se ha expuesto en el Resultando 9 de este Acuerdo, el ciudadano David Cañedo López, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital número XXVII, con cabecera en Chalco, Estado de México, renunció al cargo.

En razón de ello, tal cargo ha quedado vacante, por lo que conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se debe designar en su lugar a quien actualmente ocupa la vocalía de Capacitación de esa Junta Municipal, ciudadano Marco Antonio Solís Mejía.

Con dicho movimiento se genera la vacante en el cargo de Vocal de Capacitación, por lo que en aplicación de las reglas que se citan en el Considerando XI de del presente Acuerdo, resulta procedente designar como tal, al ciudadano José Luis Santillán Reyes, quien se ubica en el primer lugar de la correspondiente lista de reserva, misma que se tiene a la vista.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo, Estado de México, conforme a

lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
47	Jilotzingo	Vocal de Capacitación	Alberto Hernández Ladrón de Guevara	Michelle Elizabeth Roviroso Hernández

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XIII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
40	Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Javier Sánchez García	Luciano Minero Montoya
		Vocal de Organización Electoral	Luciano Minero Montoya	Juan Emanuel García Juárez
		Vocal de Capacitación	Juan Emanuel García Juárez	Enrique Ortiz Ramírez

TERCERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 71, con sede en La Paz, Estado de México, conforme a lo expuesto en el Considerando XIV del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
71	La Paz	Vocal de Capacitación	Ángel Enrique Carmona Espinosa	Javier Mosqueda López

CUARTO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital número XXVII, con cabecera en Chalco, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XV de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
XXVII	Chalco	Vocal de Organización Electoral	David Cañedo López	Marco Antonio Solís Mejía
		Vocal de Capacitación	Marco Antonio Solís Mejía	José Luis Santillán Reyes

- QUINTO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos designados por los Puntos Primero al Cuarto, los nombramientos realizados a su favor.
- SÉPTIMO.-** Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- OCTAVO.-** Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en los Puntos Primero al Cuarto, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.
- NOVENO.-** Se dejan sin efectos los nombramientos expedidos a favor de los Vocales que se sustituyen con motivo de la resolución recaída al asunto especial IEEM/SE/AE/35/2014 o derivado de los movimientos verticales ascendentes o por renuncia al cargo, según corresponda.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de continuar y aprovechando que se encuentran presentes en la sala los compañeros que acabamos de designar como funcionarios, les pido pasen al frente de esta mesa para tomarles la protesta de ley.

Señoras y señores vocales:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que les ha sido conferido?

CORO: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México les agradezco su compromiso y les doy la bienvenida.

Muchísimas gracias y buenas tardes.

Tomen asiento, por favor.

Pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el diseño de material electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, les pido... Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, la Consejera Palmira Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Buenas tardes.

Con el permiso de los integrantes del Consejo General, quisiera expresar las siguientes ideas.

El nuevo sistema electoral nacional, que entró en vigencia en 2014, rediseñó las relaciones entre el INE y los Organismos Electorales Locales, buscando mejorar la calidad de la democracia en México a nivel federal y estatal.

El INE aprobó el 13 de agosto de 2014 el modelo de casilla única, que será usada en los 17 estados con elecciones concurrentes con los comicios federales del 7 de junio de 2015.

En el país se instalarán más de 152 mil casillas, de las cuales alrededor de 90 mil serán bajo la modalidad de casilla única en las entidades con elecciones locales. En el Estado de México se instalarán 18 mil 735 casillas únicas.

Con los proyectos de Acuerdo sobre la documentación y los materiales electorales que hoy se ponen a consideración de los integrantes del Consejo General, el IEEM avanza en la organización de la elección de miembros de ayuntamientos y diputados de la legislatura del Estado de México.

Los acuerdos que se someten a consideración del Máximo Órgano de Dirección del IEEM son producto del análisis y la discusión en la Comisión de Organización; a lo largo

de cinco sesiones, a lo largo de las cuales logramos el consenso de los proyectos de documentación y propuestas de materiales electorales.

Para la integración de las propuestas se realizó una prueba piloto, que permitió mejorar los diseños, tanto de la documentación como de los materiales.

A lo largo de las sesiones de la Comisión de Organización se expuso, por parte de algunos integrantes de la misma, la conveniencia del uso de cartón corrugado en algunos de nuestros materiales electorales.

En tal virtud, el IEEM solicitó al INE su opinión referente a la factibilidad de utilizar cartón corrugado, ya que en procesos pasados en nuestra entidad se ha demostrado su eficacia, además de sugerir que el tamaño de la boleta electoral fuera oficio y no carta, como lo establecían los lineamientos, en su momento, emitidos por el INE.

La autoridad electoral nacional consideró viable ambas propuestas.

Respecto de la documentación electoral, en total son 43 documentos aprobados por la Comisión de Organización para la elección de diputados locales, 25 con emblemas de partido y 18 sin ellos.

En el caso de la elección de ayuntamientos son 25 documentos, de los cuales 13 son con emblemas de partidos y 12 sin emblemas.

Dentro de los documentos más representativos, tanto para la elección de diputados como de miembros de los ayuntamientos se tienen los siguientes: Boleta electoral, acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, hoja de incidentes, constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral, plantilla en sistema Braille, bolsa para boletas a entregar al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, bolsa para boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos y constancia de mayoría de diputados y miembros de ayuntamientos.

En el diseño aprobado de la boleta se prevé la posibilidad de integrar candidaturas independientes.

En el Acuerdo de la documentación electoral se prevé que una vez adjudicada la impresión, la empresa ganadora, sin costo adicional, proponga tres medidas de seguridad notoriamente visibles para la boleta, de las cuales se seleccionará una para incluirla en la misma, con independencia de las otras medidas de seguridad con la que ya cuenta nuestra boleta electoral.

El establecer una medida de seguridad notoriamente visible, velamos por la autenticidad del voto, principio establecido por la propia Carta Magna.

Respecto del tamaño de los emblemas de partidos políticos, en el Acuerdo del diseño de la documentación electoral se establece que el diseño y proporción de los emblemas que contenga la boleta electoral y la documentación en general será igual que la proporción visual que señale el Acuerdo definitivo que en este sentido emita el INE.

Respecto del material electoral, como ya lo apunté, el INE a instancia del IEEM dejó abierta la posibilidad de utilizar tanto el polipropileno, como lo establecen los lineamientos emitidos por el INE, como el cartón corrugado en la mampara, urna y caja-paquete.

Son ocho los materiales electorales que la Comisión de Organización aprobó para la elección de diputados locales y miembros de los ayuntamientos.

Uno, mampara electoral; dos, urna electoral; tres, base portaurnas; cuarto, caja-paquete electoral; cinco, cinta adhesiva; seis, caja contenedora; siete, sello con la marca "X" para voto de ciudadanos con discapacidad en las extremidades superiores; y ocho, señalamiento para discapacitados auditivos.

Como en todo proceso electoral, cada etapa es dependiente una de la otra y determinante para el todo. Los resultados de cada paso se ven reflejados en la valoración del resultado final.

En este sentido, los acuerdos de la documentación y el material electoral aprobados por la Comisión de Organización representan un paso significativo para el proceso electoral en ciernes.

Agradezco a las áreas operativas del Instituto que cumplen con eficiencia su trabajo, en particular a la Dirección de Organización.

A los representantes de partido también les reconozco su apertura y tolerancia para la discusión en el seno de la Comisión de Organización, y aun cuando cada uno tiene su visión y pretensión de los temas está demostrado que podemos lograr consensos necesarios.

A mis compañeros consejeros miembros de la Comisión también les agradezco su apoyo.

Aún con las dificultades de todo proceso, los ciudadanos del Estado de México pueden tener la certeza de que el proceso electoral local estará apegado a la legalidad, certidumbre, independencia y máxima publicidad.

Muchas gracias, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En este punto del orden del día, y en primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano, por haberla solicitado previamente.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias. Buenas tardes.

Yo quisiera referirme en lo particular a este Acuerdo, y quisiera hacer un comparativo con las obras del gran español, Picasso, pintan horrible y no les entiendo nada.

Hablamos clarísimo aquí de que la certeza y el nuevo escenario con el INE; no nos inmolemos más allá de lo que se ve, y lo quiero dejar muy claro, tanta certeza nos da el INE que ayer el Consejo General fue abandonado por siete partidos políticos por falta de certeza, aún después de todos los improperios lanzados por el ínclito Presidente de esta institución en los medios masivos. Espero que no pase así, aunque ya ha habido intentos de alzado.

A mí me preocupa que a este tema le hemos restado la importancia que tiene. Hablamos de la eficiencia del cartón, de muchas cosas, pero quiero decirles que el cartón no es eficiente, fue un acto emergente.

Aquí habemos dos actores que participamos muy seriamente en poder dar a conocer el fraude que se construía en este país con la venta del polipropileno, producto de un bipolio que generaban las propias convocatorias de los institutos electorales.

¿Cuál fue el grito de los partidos políticos? No a la corrupción, no a la impunidad.

El día de hoy hablamos de la eficiencia que, insisto, yo quisiera entrarle más de fondo al análisis de los dictámenes, sobre todo de la Universidad de Guadalajara. Los tengo en mi poder y no nos dan certeza, la certeza está vulnerada porque aquí se dice una cosa y en los estudios decimos otra.

Segundo, y cito de “pazón rozón” el caso de Futuro Democrático y Nueva Alianza, donde también se batea al súper INE la consulta que hicieron en el Consejo, donde regresamos a otorgarle al Instituto Nacional Electoral poderes fácticos.

No inmolemos la fe en esta nueva ley que se publicita muy importante, porque quiero recordarles, y a lo mejor soy reiterativo y hasta canso, esta ley lo único que hizo fue formalizar los actos que venían dándose elección con elección, escondidos en un artículo que decía que los órganos electorales locales podrían convenir y el convenio era a fuerza, donde nos daban los insumos de cartografía, padrón electoral y los insumos que

ahora ya son su obligación pero además se sigue haciendo el convenio. No cambió gran cosa.

¿Ahora qué cambió? Que estamos tan adentrados en los ámbitos de competencia, porque esto lo quiero puntualizar. Peyorativamente, porque además siento que es peyorativo esto de los OPLEs, eso me suena a unos lugares de diversos que habían antes, que por cierto cerró el Gobierno del Estado, no dejando y permitiendo la personalidad propia de cada institución electoral.

Yo esto lo quiero dejar muy claro y en asuntos generales lo tocaré más de fondo, porque por ahí oigo cantos de jilgueros.

Quiero dejar perfectamente establecido que así como en su momento nosotros defendimos el que se acabara con este gran fraude y este pingo en negocio que representaba mil 500 por ciento de ganancia en cada paquete electoral, por cierto, lo ganamos de la mano la izquierda mexicana, quiero decirles ahora que lo que ahora nosotros pedimos y exigimos es el apego a la ley, el respeto a los ámbitos de competencia, el respeto a las personalidades fundamentales de cada institución.

Y me parece de suyo muy extraño que, y ahí es donde me causa, dijo un serio filósofo del Distrito Federal que causa el sospechosismo, que ahora resulta que cuando nosotros no consensuamos, porque lo que estamos pidiendo es en apego a las funciones y atribuciones de cada órgano, el acuerdo diga que "la Comisión determinó". La mayoría de los integrantes de la Comisión lo determinó.

Y hoy quiero dejar muy fija la postura, la postura de Movimiento Ciudadano es respeto a la legalidad, que nosotros no creemos, y lo he dicho muchas veces, en el olimpo de Tlalpan.

Ayer ya vimos cómo se genera la inconformidad por el estar tomando decisiones unilaterales, decisiones no consensuadas con los actores principales de este proceso, que

somos la vía de la sociedad para la búsqueda de gobiernos legítimos. Invito a que no deslegitimemos el proceso.

A mí me da mucho gusto que cada logro de cada Comisión digamos qué es lo mejor que ha pasado en el mundo, y a mí me gustaría decir que logramos los mejores resultados que han pasado en el Estado de México.

Yo respeto en todo lo que vale y defendiendo las funciones y atribuciones del Instituto Electoral del Estado de México, porque es más allá que mi casa, porque quiero decirles, dicho sea de paso, que he sido representante en todos los órganos que esta institución ha tenido, incluyendo el Comité de Vigilancia del Padrón Estatal Electoral, que fue flor de un día y que creció también muy publicitado como la gran panacea.

Estamos enrareciendo el proceso electoral, dando bandazos y no soluciones.

Hoy quiero comentar, y con eso finalizo mi intervención, primero solicitando copia certificada de todo lo actuado.

Segundo. Quiero decirles que el acta de la sesión no está apegada a la verdad de la sesión de la Comisión y que, por tanto, genera un vicio perfectamente establecido en el Acuerdo que hoy seguramente aprobarán.

Estoy realmente ocupado en que estas modificaciones e innovaciones que intentamos hacer cada vez van saliendo más allá de la legalidad.

Hoy esta bonhómica ley que cambia el planeta en un decreto, en esta facultad de fiscalización al día de hoy todavía no entendemos bien cómo esté el procedimiento, porque en pleno inicio de fiscalización se recibió el contrato de la empresa, que era también, por cierto, más grande que la ley, y que ahora no sabemos qué va pasar en las entidades, y que ahora no sabemos cuál va ser la función o cómo se va poder fiscalizar a los partidos locales o a los candidatos independientes.

¿Por qué?

Porque no sabemos, y que el partido local del Estado de México hace una consulta al INE y se le contesta que no saben. ¿Y qué creen? Que en unos cuantos días empezamos precampañas y todavía no tenemos ni el procedimiento de coadyuvancia, ni la interacción entre los institutos políticos en sus ámbitos nacionales y locales.

Por lo pronto, en esta ronda es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Le pido al señor Secretario tome nota de la solicitud hecha por el señor representante en su intervención.

En este punto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Buenas tardes a todos.

Para iniciar, en política siempre se dice que no hay sorpresas, sólo sorprendidos.

Quisiera hacer una recapitulación a nombres de esta representación. Tenemos que expresar que respetamos todas las posturas, todas las posiciones, que nos integramos a los trabajos de la Comisión en la línea en que fueron planteados, que originalmente lo que se buscaba era eficientar lo que era el gasto de este proceso electoral, que fueron acercándonos informaciones relativas a lo que eran las propuestas técnicas.

Que en esa misma lógica nosotros hicimos propuestas que se hicieron saber a lo que era la instancia superior, que es el INE; que derivado de ello se dio también una serie de razonamientos por qué nosotros preferíamos algunos materiales y no otros.

Y en este momento sí queremos señalar, nosotros entendemos que quizá la propuesta como se está señalando originalmente no sea la mejor, pero es la que nosotros acompañamos en un primer momento.

Que estábamos conscientes de que no es sencillo tener todos los elementos para integrar el juicio más cercano a lo requerido por las cuestiones de los tiempos, que también teníamos muchas limitantes.

Que se estaba proponiendo que se ampliara lo que era el espectro de los que podían ser empresas licitadoras, y que aun así nosotros fuimos conscientes y dimos el voto de confianza para que se diera este tipo de proyecto.

No desconocemos esta circunstancia, sí a título de esta representación queremos hacer el señalamiento, no estamos nosotros ajenos a cuáles fueron todas las situaciones que involucraron este procedimiento.

Creemos que debemos de ser, desde esta tribuna, respetuosos, nosotros hicimos los comentarios en su oportunidad, sentimos que hablar de la diferencia de los materiales de su calidad y también del beneficio que generaban, en ese momento nosotros de manera muy sentida estábamos reconociendo que existía alguna circunstancia favorable.

Con ello, no nosotros, yo creo que todos los miembros que participamos de alguna u otra manera, tenemos que reconocer que sí tuvimos elementos que nos hicieron falta conocer, estamos todavía en tiempo de agregarlos a lo que es este proyecto; no es definitivo, todavía no se ha acordado.

Pero sí queremos decir que hasta el punto donde nosotros llegamos, con lo que fue el razonamiento para lo que era el estudio de los materiales, hicimos nuestra propuesta y

también la sostenemos; o sea, veíamos factores favorables como era el ahorro, en la cuestión de lo económico; conocimos de un elemento técnico, del cual se hizo mención por parte de un estudio de la universidad, donde se decía que contaban los materiales con lo que era la composición que facultaba su utilización.

No estamos en la lógica de disentir de manera total, creo que la exposición, los motivos fueron comentados, si no con suficiencia, sí fueron comentados de manera amplia.

Esta representación acompañará el asunto de la decisión de los materiales porque así se plantearon y en ese sentido nosotros también reconocemos que si tenemos que perfeccionar el proceso, el procedimiento, agregar algún otro tipo de criterio que pueda mejorar lo que será la decisión del Acuerdo iremos en ese sentido.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Muchas gracias, Presidente.

Nosotros consideramos que, bueno, es un asunto que cada tres años se discute y se llega casi siempre a lo mismo.

Yo solamente quiero hacer algunos señalamientos:

Primero. El hecho que en la Comisión de Organización se tuvieron varias reuniones y sesiones para discutir el diseño, los materiales, el tamaño, los colores, etcétera, no quita

en ningún momento que se hayan tenido posiciones diferentes, tanto en una sesión como en otra, porque siempre cambiaban las posiciones, dependiendo de cuáles fueran los argumentos que se daban en cuanto a los tamaños, etcétera; que es muy diferente el material a la papelería, muy diferente, son cosas diferentes.

Sin embargo, el hecho que se hayan fijado posiciones radicales o no radicales en la Comisión, es de mencionar que las comisiones son auxiliares de este Consejo; lo que se haya acordado en la Comisión, naturalmente que se debe reconocer el esfuerzo de todos y cada uno de los que en ellas participamos, los consejeros integrantes de la misma, como las representaciones de los partidos políticos.

Hay algo que nos llama la atención de manera muy particular: No podemos enorgullecernos, lo digo por la intervención ahora del Partido Humanista, que le está quitando el tiempo ahí al compañero Horacio, que dice "del ahorro", quiero decirles que esta elección, si mal no recuerdo es la más cara de toda la historia en el Estado de México. Es la más cara, yo no veo el ahorro dónde esté.

Pero hay algo muy interesante, porque decía Horacio de las costumbres; el Código Electoral del Estado de México ha venido estableciendo que el Instituto Electoral del Estado de México podrá hacer convenios; "podrá", pero en cada proceso se hacían.

Pero esos convenios no iban más allá de la operación de la Lista Nominal, no iban más allá de ello y algunas otras revisiones al Padrón Electoral que en las comisiones, o mejor dicho en la Comisión se discutían los presupuestos, que no iban más allá de los 11, 12 millones de pesos y se discutía si subía 200 ó 300 mil pesos o bajaba, pero que yo recuerde nunca subió más allá de los 12 millones de pesos.

Hoy, sí, efectivamente se van a establecer alrededor, un poco más de 18 mil casillas en todo el Estado, y de esas 18 mil casillas lamentablemente una sola casilla no la va a acordar el IEEM, una no la va a acordar el IEEM.

Hasta este momento lo que reza la LEGIPE, hasta este momento el IEEM no va a acreditar un solo representante de casilla ni general de los partidos políticos, hasta este momento.

Si nos vamos a lo que la LEGIPE dice; porque es una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que está establecida para operar en todo el país y claramente lo dice "en los procesos electorales concurrentes", y éste es uno de ellos.

Aquí se están discutiendo propuestas en la Comisión obviamente, se están discutiendo propuestas para hacerle llegar al INE; pero no se le han hecho llegar. Mientras no haya un Acuerdo en función del Convenio General de Coordinación, las cosas están como lo dice la LEGIPE y el INE le lleva a esta institución mucho camino ya recorrido y como que lo queremos alcanzar, pero creo que no vamos a poder porque resulta que se está trabajando según sobre un convenio ya firmado, pero sin anexos.

Esta pregunta la hemos hecho en la Comisión y la hemos hecho aquí, y lo cierto es que no se tiene certeza de ese convenio porque no está acompañado ningún anexo, ni el técnico ni el financiero.

Y ya lo hemos dicho, lo único que va a suceder al final es que el INE sólo le va a pasar la cuenta al IEEM, le va a decir "te toca tanto". Así de sencillo, más de 18 mil casillas.

En la papelería que se establece, ¿cuántas boletas tendrían que ser? Son muchas, pero las actas, las urnas y las mamparas estamos hablando alrededor de 35, 36 mil o más mamparas las que se tienen que hacer entre ayuntamiento y diputados.

Pero estamos esperando a que el INE nos diga a dónde tenemos que ir a llevarlas para colocarlas, porque esa es la facultad del INE.

Yo lo que urgiría más es que ya de una vez por todas conozcamos a través de ese anexo técnico, cómo se va a operar lo que establece el convenio.

Se nos ha informado, por ejemplo, en la Comisión de Vinculación que la información que tenemos es que no ha tenido una sola reunión con la Comisión de Vinculación de allá, al menos no se ha informado; que se nos informara sobre el borrador que en alguna ocasión nos mencionaba el Presidente de esa Comisión, incluso lo hicimos por escrito y nunca nos llegó la respuesta, y las modificaciones que le estaban haciendo porque el único que conocemos es el que mandó como borrador el INE y el que tenemos entendido que el día de mañana se habrá de hacer llegar ya el modificado a la Presidencia de este Instituto.

Y en el primero que se nos hizo llegar, el día 24 de enero para ser exactos, ahí se nos especifica que ya fue revisado y avalado por este Instituto.

Así es como se nos ha hecho llegar a través del INE, que ya fue revisado y avalado por este Consejo o por este Instituto, pero aquí no tenemos ninguna información.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Quiero pedir una disculpa a mis compañeros representantes y a los señores consejeros porque no me expliqué cómo era correcto.

Independientemente, hago un paréntesis, quiero saludar la presencia, y muy grata para esta representación, de la Secretaria de Asuntos Electorales del Estado de Durango

de mi opción política, y representante ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que seguramente viene a aprender, como ese bonito segmento que tenía el programa de Chabelo, lo que no se debe hacer. Pero bienvenida, muchas gracias.

Yo quisiera comentarles a todos ustedes que yo no estoy hablando de que si el cartón se ve bonito, que si es durable, que si aguanta una quema de urnas o si después sirve para maceta, mucho menos si es barato o caro. En serio, no.

Alguna vez un amigo mío en este Consejo nos defendía, que si todo lo que se gasta en hacer una elección se gastara en hospitales, no habría muertos en el Estado de México.

También les dijera yo que si no se gasta en procesos electorales, seguramente tendríamos gobiernos autoritarios, como ya vamos en camino, que no construirían hospitales.

No estoy hablando de una situación económica, lo cual sí es complejo, estoy hablando de un asunto de ilegalidad.

A ver, quiero hacer una pregunta, porque veo a algunos que le están echando mucha ciencia a la escritura, y la verdad aquí mi confianza como jurista es a nuestro compañero Consejero y exmagistrado, que me ayudara con una reflexión.

A ver, en uso de sus funciones y atribuciones constitucionales, el INE aprueba un Acuerdo que le da vida a un diseño de material electoral, tanto en forma como en material. Esto se eleva al rango de ley o solventa las lagunas de ley.

Ahora, yo le pregunto al Consejo, a quien me ayude a dilucidar este tema, ¿un oficio de un funcionario electoral puede revocar lo determinado en unos lineamientos aprobados en un Acuerdo del Consejo General?

Si me dan un sustento jurídico para esto, punto muerto y acepto, porque yo no quiero el día de mañana, en un proceso electoral o en un municipio o distrito donde haya una elección competitiva, que el que siente que va perdiendo diga que se recibió la votación en material diverso al que fue aprobado en el Acuerdo tal y que el propio INE no lo puede revocar a través de un oficio. Ese es el punto.

Si es cartón, si es papel, si es yeso o bolsas negras con un hoyo, para mí es indistinto; sin embargo, frente a lo que defendimos anteriormente, y por eso inicié así mi locución, primero defendimos que no hubiera abuso, impunidad y fraude, hoy defendemos nada más que haya legalidad, porque una vez que ese cartón o plástico laminado se convierta en urna, se convierte en material electoral para uso oficial para recibir la voluntad popular.

En el momento que se arman y reciben el primer voto, se convierten en un insumo vía democrática. Por lo tanto, me preocupa la legalidad de su uso, y ese es el punto que estamos tratando.

Si un oficio de un funcionario menor que nos diga: Hagan lo que quieran, puede revocar un Acuerdo del Consejo General, en este momento prefiero mi postura.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este punto del orden del día y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Estuve reflexionando mucho, el hacer el uso de la voz o no, dada la posición que asume ahora mi amigo y hermano Horacio Jiménez.

Me parece que, con todo respeto, en la etapa de la discusión en la Comisión, hasta donde yo tengo certeza y claridad de mi representante, y en algunas en las que yo participé, estuvimos casi en consenso todos los representantes de los partidos políticos, de mantener el mismo material que hemos mantenido en dos o tres últimas selecciones, y que han sido demostradas que cumplen con las especificaciones. A lo mejor no las técnicas, porque yo no tengo ese dictamen técnico, no lo podría decir, pero sí con las condiciones materiales y objetivas para lo que se requiere, que es el tema que ahí está dispuesto en los acuerdos correspondientes.

Yo lo que quiero rescatar, es que al seno de la Comisión se hicieron los diversos momentos de revisión de las condiciones de los materiales y, efectivamente, también su servidor en esa historia a la que se refiere Horacio, estuvimos participando en proponer que se hiciera el material electoral de cartón, porque veo que la litis ahorita es el material con el que se van a diseñar o elaborar, mejor dicho, algunos elementos del material electoral. Por lo tanto, yo sí quisiera fijar posición.

El tema ahora es que en consenso la mayoría, o, mejor dicho, en amplio consenso los partidos al seno de la Comisión, tanto de las reuniones de trabajo y de la Comisión de Organización, estuvimos todos de acuerdo en el tema del cartón corrugado.

Me parece que inclusive la petición que se hizo, inclusive a formulación de Acción Nacional, de solicitar que el Instituto Nacional Electoral respondiera a una petición elaborada por este Órgano Electoral de que fuera realizado el material con cartón y no

con polipropileno, como así dicen los lineamientos, fue inclusive el motivo de que íbamos a realizar la Sesión Extraordinaria.

Y efectivamente por eso se quedó sin efecto, porque hay una contestación a la que se está haciendo referencia y a la que ahora se está haciendo referencia de que puede ser no legal. No lo sé yo, si pueda ser o no legal.

Pero en términos del convenio mismo, al que también ha señalado el representante del PT, me parece que estamos en plena autonomía de disponer el material con el cual se tiene que elaborar el material electoral. Y yo daría mi consenso, como lo hice en la Comisión, para que sea como viene el Acuerdo.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En tercera ronda, por haberlo solicitado previamente, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Aún con el dictamen que quiero, mi querido hermano, mi pleito no es con el material, por eso dicen que si quieren hacerlas de yeso yo no tengo inconveniente, agarren un yesero; si es de plástico, si es una bolsa de papel con un hoyo, de esas de panadería, podemos reciclar papel.

Me pasé hasta las cinco de la mañana estudiando para pedir o, más bien, como sé que se va aprobar, para hacer mi reflexión y fijar mi postura y pedirle a quien tiene la facultad de dilucidar si esto es legal o no, hacerlo.

Muchas veces piensan que uno hace o presenta un recurso con el afán de molestar, no, nada más que nos digan si voy bien o me regreso; porque, insisto, ahí se va recibir la voluntad popular y no hay las funciones y atribuciones ni el convenio ni el oficio, a mi juicio y a mi estudio, no pueden revocar una decisión que se elevó al rango del Consejo General y que pasó por la Junta.

Los dos órganos máximos de dirección lo aprueban y de ahí la reflexión de estar estudiando tantas horas para poder encontrar el mínimo sustento de cómo una Comisión que no tiene funciones y atribuciones, ni facultades en el tema, cómo un oficio de un funcionario menor pueda revocar un Acuerdo del Consejo General.

Y ahora añadámosle el convenio, si el convenio dijera que tiene esa facultad de delegar que tiene el Instituto Nacional Electoral, la hubiese delegado al IEEM, yo hubiera encontrado en siete u ocho horas de estudio el punto medular, para no estar en este momento interviniendo, porque estaría fuera de contexto.

Por lo tanto, reitero mi solicitud en este punto y para ahorrarnos el que viene, copia certificada de todo lo actuado, desde el origen de la Comisión hasta el momento.

Porque también, abono a esto, no se trata que me eche para atrás, no estamos jugando ni fuerцитas ni rayuela, estoy, después de muchas horas de estudio, encontrando algo que no siento totalmente sustentado jurídicamente.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en tercera ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muchas gracias, Presidente.

En el mismo sentido que el representante que me antecedió en el uso de la voz.

Si este asunto implica que nosotros no estemos contemplando un criterio que nos apegue a lo que es el régimen legal, que sí sea objeto de estudio.

Ha quedado muy claro, el problema no es el costo ni tampoco los materiales, el problema es que nosotros en el acuerdo debemos observar que en realidad podamos darle sustento a lo que es ese elemento y eso ser podría integrar a lo que es el convenio de colaboración o ustedes tendrían que proponer cuál sería la forma o el procedimiento para que quedáramos satisfechos los actores en este momento.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor Representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, tiene el uso de la palabra el señor Consejero Saúl Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muy amable, señor Presidente.

Yo les quiero leer una parte del oficio en el que da respuesta el Instituto Nacional Electoral a la solicitud hecha por este Instituto Electoral del Estado de México, respecto a los materiales que se pueden utilizar en el proceso electoral.

Una parte dice: "...relativa a la utilización de cartón corrugado, para la producción de diversos materiales que este Instituto utilizará el día de la jornada electoral".

Y la respuesta me parece que tiene claridad en la siguiente parte, dice: “Por lo que hace al uso de cartón corrugado –estoy citando la respuesta del INE– para la producción de diversos materiales, no existe inconveniente alguno, ya que no se contraviene lo estipulado por los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 22 de octubre de 2014”.

Es decir, la respuesta del INE es suficientemente clara en el sentido que no se está revocando ningún Acuerdo, lo que está determinando el INE es que las características del material que está aprobando el Instituto Electoral del Estado de México cumplen con las características de los lineamientos que aprobó el Consejo General del Instituto.

Aquí me parece que no hay una contradicción entre la petición del Instituto, la respuesta del Instituto Electoral del Estado de México, más bien la petición del Instituto Electoral del Estado de México, la respuesta del INE, con el Acuerdo del INE que aprobó los lineamientos, porque no hay revocación del Acuerdo, sino, en opinión del INE, cumplimiento de las características que debe cumplir el material electoral, de acuerdo con los lineamientos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, en la tercera ronda, el señor representante del Partido del Trabajo.

Por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Sólo para precisar, porque a lo mejor en mi primera intervención no se entendió de esta manera.

Nosotros en ningún momento estamos cuestionando si es legal o no es legal, estamos aclarando que reconocemos el trabajo que la Comisión de Organización y sus integrantes hicieron; propuestas hubo de todos los partidos, de todos los integrantes de la Comisión y, por supuesto, que en cada uno de sus momentos se le estuvieron haciendo cambios a los tamaños, los colores y por propuestas precisamente de los representantes de los partidos en lo particular.

Por supuesto que nuestro respeto para todos y cada uno de los integrantes, los representantes de los partidos que estuvieron participando, etcétera.

A nosotros nos llamó la atención en nuestra primera intervención en cuanto decimos que el problema que estamos atravesando de la cuestión de organización con el INE, que todos estos esfuerzos que se están realizando hay mucha incertidumbre; hay incertidumbre no por parte de que aquí se estén haciendo bien o mal las cosas, eso ya es asunto de los que tienen el derecho y la obligación de votar además, porque algunos partidos políticos dicen "para ahorrar".

No, yo les quiero decir el ahorro, ya hay un presupuesto que está perfectamente diseñado, ya está para cada uno de los rubros que durante el proceso se tienen que llevar a cabo.

Nuestra incertidumbre es en el sentido de que el Instituto Nacional Electoral está haciendo trabajo que antes lo hacía este Instituto; y hoy lo está haciendo no porque quiera hacerlo, en primera porque en algunos casos sí son gandallas, hay que decirlo así; y en otra es porque la ley se los mandata.

Y nuestra inquietud está en que tal pareciera o así se percibe, que de aquí para allá no hay ninguna presión para que se nos aclaren ciertas cosas y ellos con el convenio están haciendo lo que quieren, el anexo técnico lo están haciendo como ellos quieren; y si no, por aquí traemos una copia de lo que van a mandar y es lamentable que aquí todavía no se conozca.

A eso es a lo que nos referimos, que aparte de que la ley les da muchas facultades, están haciendo todo y aquí no fluye esa información, por lo menos información, no fluye la información. Esa es nuestra inquietud.

Pero por supuesto que nuestro respeto y nuestro apoyo para la Comisión de Organización en todos los trabajos que ha realizado y nuestro consenso para que el Acuerdo se dé en esos términos; ya si es legal o no es legal, cada uno tendrá el derecho de recurrir a donde corresponda.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias, señor representante.

En este punto del orden del día y en tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.

Por favor, Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor Consejero Presidente.

En relación a este punto, yo me permito referir que el Instituto Nacional Electoral emitió los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales el 22 de octubre del año 2014.

Este organismo ha desarrollado una serie de actividades encaminadas al diseño de los materiales electorales que habrán de utilizarse en la jornada electoral del proceso electoral que se llevará a cabo en esta entidad federativa, conforme a lo que establece

el artículo 2.16 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dota de atribuciones a los Organismos Públicos Locales para diseñar y elaborar los modelos de los materiales electorales.

En ese tenor hemos conocido las muestras preliminares y los informes correspondientes a los avances de los trabajos sobre el diseño del material electoral, que nos han permitido conocer el día de hoy una propuesta definitiva en la que se propone el uso de cartón corrugado para la fabricación de la mampara, urna y caja-paquete que se utilizarán en cada casilla electoral y, en su caso, el uso de materiales de polipropileno con los que cuenta este Instituto Electoral para que puedan ser reutilizados.

Finalmente, hemos estado al tanto de las recomendaciones, propuestas y opiniones que se han obtenido durante las diversas etapas de esta actividad, en donde destacan las emitidas por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, que han sido de gran utilidad y tomadas en consideración al interior de la Comisión de Organización a cargo de la Consejera Palmira Tapia Palacios, quien nos presenta un trabajo que cumple con los requisitos legales y formales que le dan sustento y que atienden la disposición contenida en artículo 288, párrafo segundo, del Código Electoral de la entidad.

Por ello es que estoy a favor de la propuesta que se nos presenta el día de hoy.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En tercera ronda, ¿alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al punto seis del orden del día, que tiene que ver con el proyecto de Acuerdo número 22, consultaría a las consejeras y consejeros si están por su aprobación en los términos en que fue dado a conocer, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/22/2015

POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2015

Por el que se aprueba el Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que el trece de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- 6.- Que el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 296, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1° de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018.
- 7.- Que el siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- 9.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014, por el que expidió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año dos mil quince.
- 10.- Que en sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/80/2014, el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.
- 11.- Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Organización en fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó las muestras preliminares respectivas y un informe de

avance en los trabajos de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, el cual incluyó esencialmente la metodología para realizar el diseño de los documentos, consistentes en la consulta a la legislación electoral correspondiente y los resultados de la consulta a ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla en el proceso electoral local 2012, así como de funcionarios electorales, las propuestas específicas resultantes y una Propuesta de Diseño Preliminar de Material Electoral, en la que a solicitud de los integrantes de la Comisión, se incluyó el uso alternativo de cartón corrugado para la mampara, urna y caja paquete.

Lo anterior, en cumplimiento al numeral 2.10, inciso b) de los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal y en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG218/2014 y al numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "A. Diseño de los materiales electorales", párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

- 12.- Que en la misma sesión extraordinaria de la Comisión de Organización de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó la metodología con la que se llevaría a cabo la prueba piloto de las muestras preliminares de Material Electoral, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "A. Diseño de los materiales electorales", párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; consistente sustancialmente en la utilización de la técnica de grupo de enfoque el cual tuvo como objetivo conocer la funcionalidad de los materiales electorales que eventualmente serán utilizados para la elección de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, integrando en este grupo a servidores electorales de las Direcciones de Organización y Capacitación, Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales y Municipales, estudiantes de las licenciaturas en diseño gráfico e industrial, ciudadanos que en procesos electorales anteriores participaron como capacitadores asistentes electorales y como funcionarios ante las mesas directivas de casilla; sesión en la cual los integrantes de la Comisión solicitaron que en la prueba piloto se incluyeran también los materiales en cartón corrugado.

- 13.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, conoció las muestras preliminares y el informe de avance en los trabajos de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, mencionados en el Resultado 11 de este Acuerdo; y ordenó su remisión al Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento a los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, y a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales; y determinó que por conducto de dicho informe, se consultara al Instituto Nacional Electoral sobre la posibilidad del uso de cartón corrugado en la mampara, urna y caja paquete.
- 14.- Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con el auxilio de la Dirección de Capacitación, la Dirección de Organización realizó la prueba piloto de las muestras preliminares de material electoral, conforme a la metodología presentada en la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto Electoral.
- 15.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización de fecha catorce de enero de dos mil quince, la Dirección de Organización presentó los resultados de la prueba piloto de las muestras preliminares de material electoral.
- 16.- Que con base en las propuestas de mejora resultantes de la prueba piloto, la Dirección de Organización elaboró la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, así como el informe de diseño respectivo a que alude el numeral "V. MATERIALES ELECTORALES", apartado "B. Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente", párrafo primero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.
- 17.- Que la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/DO/190/2015 de fecha veinte de enero del año en curso, la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; el informe sobre los trabajos relativos al diseño de material electoral que incluye la metodología empleada en su elaboración, características de los materiales, modificaciones respecto a las elecciones

del año 2012, cantidades y calendarios; así como el planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha supervisión.

- 18.-** Que la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/09/2015 por el que tuvo por presentado el informe respectivo, aprobó la Propuesta definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y ordenó su remisión a la Comisión de Organización.

En dicho Acuerdo, ese Órgano Central recomendó a la Comisión de Organización y al Consejo General, el uso de cartón corrugado para la fabricación de la mampara, de la urna, así como de la caja paquete.

- 19.-** Que en fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, se presentó, analizó y discutió la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, remitida por la Junta General.
- 20.-** Que en fecha tres de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización, se continuó con el análisis y discusión de la “Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, incluyendo las observaciones de los integrantes de la referida Comisión.
- 21.-** Que mediante oficio INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero de este año, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México observaciones a la Propuesta de Diseño Preliminar de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
- 22.-** Que en sesión extraordinaria del trece de febrero del año en curso, la Comisión de Organización de este Consejo General, emitió el Acuerdo número IEEM/CO/01/2015 por el que aprobó la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a este Órgano Superior de Dirección.
- 23.-** Que el dieciséis de febrero del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE-JLE-MEX/VE/0240/2015, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto

Nacional Electoral en el Estado de México, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral del Estado de México, en el cual refiere que en alcance al oficio INE/UTVOPL/389/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitido en fecha diez de febrero del año en curso y en respuesta a la consulta formulada mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/155/15, de fecha veintiséis de enero del presente año, relativa a la utilización de cartón corrugado para la producción de diversos materiales que este Instituto utilizará el día de la jornada electoral, sin considerar el uso de polipropileno, así como la de generar boletas electorales en tamaño oficio, refiere que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, ha comunicado lo siguiente:

“... ”

- *Por lo que hace al uso de cartón corrugado para la producción de diversos materiales, no existe inconveniente alguno, ya que no se contraviene lo estipulado por los “Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para os Procesos Electorales Federales y Locales” aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 22 de octubre de 2014, sin embargo, tal y como se mencionó en el Taller Nacional celebrado del 27 al 29 de noviembre de 2014, para las elecciones posteriores se deberá prever el uso de material plástico que permita su reutilización.*

...”

Para hacer del conocimiento de este Instituto Electoral, las respuestas respecto de las consultas formuladas, se anexó al referido oficio INE-JLE-MEX/VE/0240/2015, copia de los diversos INE/UTVOPL/414/2015 e INE/DEOE/0105/2015, suscritos por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- 24.-** Que mediante oficio número IEEM/CO/ST/012/2015 de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Director de Organización Lic. Jesús George Zamora, en su carácter de Presidenta y Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo General respectivamente, remitieron a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo y su anexo respectivo referido en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Consejo General.

Asimismo, mediante el mismo oficio remitieron, para conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, el Informe sobre el Diseño del Material

Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, el numeral 5, del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que conforme a la fracción V, del inciso a), del numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros.
- IV. Que el numeral 2, del artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección cuyos integrantes, en el ámbito local, tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la referida Ley.

- V. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que el inciso g), del artículo 104, de la Ley en comento, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que en términos del numeral 1, inciso a), del artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que éstos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- VIII. Que conforme al numeral 7, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior de las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "El voto es libre y secreto".
- IX. Que atento al numeral 1, inciso b), del artículo 255 de la Ley en comento, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
- X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, las fracciones I y VI, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XII.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que de conformidad con las fracciones IV y V, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XIV.** Que en términos de la fracción I, inciso a), del artículo 183, del Código Electoral del Estado de México, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.
- XV.** Que las fracciones IV, VI y VIII, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, otorga a la Comisión de Organización las atribuciones de conocer, analizar y en su caso modificar los materiales e instructivos electorales, que en materia de organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva; conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando en todo momento, lo dispuesto por el Código

Electoral del Estado de México y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- XVI.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.
- XVII.** Que el artículo 200, fracción II, del Código Electoral en aplicación, dispone que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y materiales electorales.
- XVIII.** Que el artículo 295, del Código Electoral del Estado de México, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XIX.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 296, fracciones IV y V, prevé que los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otros elementos, las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, que serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; y los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, determina entre otras cosas, que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les serán entregados los materiales mencionados.

- XX.** Que los Lineamientos referidos en el Resultado 8 del presente Acuerdo, tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos que deberán contener los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.
- XXI.** Que los mencionados Lineamientos en la fracción V “Materiales Electorales”, detalla que los mismos son el cancel o elemento modular, las urnas, la caja paquete electoral, la mampara especial, la marcadora de credenciales, líquido indeleble, los marcadores de boletas y la base porta urnas.

Asimismo, el Apartado A. "Diseño de los materiales electorales", de la referida fracción, párrafos primero y segundo, dispone:

"Los materiales electorales son instrumentos que se utilizan en las casillas, para que la ciudadanía elija de manera libre y secreta a sus representantes; es por ello que resulta necesario dotarlas de urnas, cancelas, mamparas especiales, cajas paquete electoral, marcadora de credenciales, marcadores de boletas y líquido indeleble, entre otros, para recabar el voto de los electores en todo el territorio nacional.

Los órganos públicos locales tendrán entre sus atribuciones el diseño y elaboración de los modelos de los siguientes materiales electorales, con base en lo dispuesto en el Artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las consideraciones hechas en los presentes Lineamientos y en la legislación local correspondiente; el Cancel o elemento modular para garantizar al elector la emisión del voto secreto; las urnas para recibir la votación de cada elección; el líquido indeleble para impregnar el dedo de los electores que han emitido su voto; la marcadora de credenciales; el marcador de boletas, la caja paquete electoral para transportar la documentación; la mampara especial para atender a personas con capacidades diferentes; y la base porta urnas, para colocar sobre ella las urnas donde los ciudadano depositarán sus votos."

De la misma forma, la mencionada fracción, en el Apartado B. "Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente", establece en su párrafo primero:

"Concluido el diseño y elaborados los modelos definitivos de los materiales electorales que serán utilizados en las elecciones (con excepción del líquido indeleble), éstos deberán presentarse, junto con el informe de su diseño, ante el órgano superior de dirección de cada órgano público local para su aprobación."

XXII. Que el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la entidad, en su Apartado A, numeral 2.10, inciso d), establece que:

"d) "La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará "EL INE".

XXIII. Que este Consejo General observa que el informe sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta Definitiva de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del referido diseño, con lo cual se da cumplimiento, una vez que ha sido presentado a este Órgano Superior de Dirección, a lo previsto en la fracción IV, Apartado B, párrafo primero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y

Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG218/2014.

Por otra parte, este Órgano Central considera que el material electoral para el proceso electoral de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en cuanto a su descripción y especificaciones técnicas, se ajusta a los requerimientos establecidos en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Asimismo, para la elaboración de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, este Consejo General comparte la opinión de la Comisión de Organización en el sentido de que se observaron las etapas, requisitos y procedimientos señalados en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, así como en los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; amén de que las observaciones de éste a la propuesta de material electoral ya se encuentran contempladas en la propuesta de diseño de este Acuerdo.

Del mismo modo, la propuesta de diseño a que se refiere el presente Acuerdo, por lo que hace a la mampara, urna y caja paquete, contempla para su diseño tanto el uso de polipropileno como de cartón corrugado, dada la solicitud de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Organización y la recomendación de los miembros de la Junta General.

Por otra parte, del análisis realizado por la Comisión de Organización, las áreas ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de México y la recomendación de los miembros de la Junta General, se solicitó al Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/155/15 de fecha veintiséis de enero del año en curso, se considerara la utilización del cartón corrugado, dada la experiencia y buen funcionamiento del mismo durante tres procesos electorales en el Estado de México, por lo que una vez que se obtuvo respuesta del Instituto Nacional Electoral, mediante diverso número INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero del presente año, así como a través de los oficios citados en el Resultando 23 del presente Acuerdo, de los que deriva que el material propuesto se ajusta a los Lineamientos respectivos, este Consejo General estima procedente que en los casos de la mampara,

urna y caja paquete, sean elaborados con cartón corrugado. Asimismo, se determina la utilización de los materiales de polipropileno con los que cuenta este Instituto Electoral y, a su vez, puedan ser reutilizados.

Por lo anterior, resulta procedente tener por presentado el informe respectivo, así como por aprobada la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/01/2015 de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del año en curso, denominado: *Por el que se aprueba la "Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva*, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se tiene por presentado el informe que rinde la Dirección de Organización, sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta de Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, adjuntándolo al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba el Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, remita copia certificada del presente Acuerdo, el informe y el diseño de material electoral que se aluden en los Puntos Segundo y Tercero, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento a la Comisión de Organización y a la Dirección de Organización, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTAN ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número siete y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el diseño de documentación electoral para el proceso electoral de diputados locales y miembros de los ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

En este punto del orden del día y en primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

A los consejeros que emplearon la tercera ronda y después de que hablara yo para que no tuvieran réplica, les aviso que este tema iba parecido.

Emulando, más bien, parafraseando a aquel gran pensador naucalpense de nombre Rubén Islas, "cómo extraño a Villarreal, caray". De veras, cómo extraño a Villarreal y cómo extraño a Jardón, cuando menos ellos leían de corridito y le entraban al debate, porque además es algo que siempre le he reconocido a Gabriel; Gabriel sí le entra a los cocolazos.

No estaremos de acuerdo, pero sí respeto mucho su posición.

Mi querido Saúl, ese oficio está más galimateado que el mejor de los discursos de "ahí está el detalle", porque dice que cumple con las especificaciones, pero no con el material aprobado. No me juegues el dedo en la boca, Consejero.

No cumple con el material aprobado, sí con las especificaciones, como en este caso la boleta no cumple con las medidas y un oficio no la puede revocar, un oficio que en términos llanos les está diciendo "hagan lo que se les dé la gana", violando un Acuerdo del Consejo.

Por eso quiero acudir al Tribunal, para que ellos nos digan que es legal y tenga certeza el acto de votar. Va más allá esto de cuánto se ahorró o no se ahorró, porque luego se ahorra y termina en bonos.

Ojo, la democracia cuesta y es mejor invertir en material que en bonos.

Yo lo quiero dejar muy claro, a mí no me interesa en qué se reciba la votación, me interesa que sea legal.

Uno de los impulsores de la boleta amplia para lectura, para comodidad, para muchas cosas, que tiene también sus negativos, es un servidor.

Pero vuelvo a lo mismo, no cubre con las especificaciones y no entiendo cómo un oficio pueda cambiar el sentido de un Acuerdo y cómo el final de un artículo, que sólo es complemento y no sustento, como dice la Consejera Natalia, pueda convertir esto en la bonhomía.

Yo fui de los defensores, yo fui de los que estuvo de acuerdo, pero a la luz de la ley me generó dudas.

Y les quiero insistir y dejarlo muy claro: Es mi derecho pedirle a quien tiene facultad de interpretación que me diga si vamos mal y lo regresamos, o ustedes quieren que se nos eche abajo una elección, porque sí es un gran trabajo.

Porque el INE en un área de vinculación que está más allá del Consejo General, me invierta la “pirámide de Kirchner”, ya cambiamos hasta la filosofía del derecho.

Uno oficio está sobre un Acuerdo que es producto de un sustento de ley, el sustento de ley que emana de la Constitución, y un oficio puede modificar todo esto. Entonces ya no entendí la supremacía de la ley.

Ahí les dejo argumentos pírricos para la tercera ronda, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este asunto y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

El señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias señor Presidente.

Nada más quisiéramos hacer en primer término lo siguiente: Quisiéramos que se incluyera una modificación en el punto quinto de este Acuerdo, suprimiendo lo que voy a dar lectura.

Se considera la posibilidad de que, para que quede el texto en los siguientes términos.

En las especificaciones técnicas de la boleta electoral, una vez que se haya adjudicado la impresión de la documentación electoral, y sin costo adicional, la empresa adjudicada propondrá tres medidas de seguridad notoriamente visibles, de las cuales la Comisión de Organización seleccionará una para incluirla en la boleta. Esa sería la petición.

Y por otra parte, quisiera yo hacer en este momento uso de la palabra para manifestar lo siguiente: Quiero retomar lo manifestado por el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Magistrado José Alejandro Luna Ramos, al resolver el recurso de reconsideración 145 del 2013, respecto a la elección de Tepetzintla, Veracruz, en el cual se encontraron 440 boletas no autorizadas, y cito lo siguiente:

Ahí las conductas ilícitas nublan la pulcritud del ejercicio democrático por excelencia, es preciso salvaguardar con prudencia y determinación los principios constitucionales de certeza, legalidad y libertad del voto en favor de la ciudadanía. Sólo así se disipará cualquier incertidumbre sobre tales acontecimientos.

Para Acción Nacional hoy este Instituto ha dado un paso gigante para la democracia en el Estado de México, ya que por primera vez en la historia de las elecciones de nuestro Estado, los electores que acudan a sufragar, podrán contar a simple vista, podrán constatar a simple vista que la boleta que una vez marcada por el ciudadano y convertida en voto, cuenta con una medida de seguridad que podrá ser visible a simple vista.

Queremos hacer patente nuestro reconocimiento a este Instituto y a todas las fuerzas políticas representadas en este Consejo, ya que la propuesta de una medida de seguridad visible hecha por Acción Nacional en la Comisión de Organización, alcanzó la unanimidad de los consejeros que le integran y el consenso de todos los partidos políticos.

Esperamos, señores consejeros, que tan grande logro se cristalice en una votación por unanimidad, lo cual demostrará a todos los ciudadanos del Estado que este Instituto y este Consejo está cumpliendo con los fines constitucionales y legales que le dan origen.

El Acuerdo que hoy se pone a consideración de todos los integrantes del Consejo, salvaguarda los principios de certeza, libertad, y uno que es fundamental, el de velar por la autenticidad del voto.

No tengo memoria de si en algún otro Estado de la República se haya dado un paso tan importante. Lo que estoy cierto es que en este Instituto y en el Estado de México vamos cambiando el rumbo con buenas ideas.

Es cuanto, señor Presidente, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Perdón, nos podría pasar, si lo tiene por escrito, la modificación propuesta porque, honestamente, iba siguiendo la lectura y no la pude identificar.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Claro que sí, señor Presidente.

Sería suprimir, se considerará la posibilidad de que. Eso sería o que suprimiría para quedar: En las especificaciones técnicas de la boleta electoral, una vez que se haya adjudicado la impresión de la documentación electoral y sin costo adicional, la empresa adjudicada proponga tres medidas de seguridad notoriamente visibles, en las cuales la Comisión de Organización seleccione una para incluirla en la boleta.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este punto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, quisiera señalarle al señor representante del Partido Acción Nacional que el texto que propone modificar es el texto que está en el Acuerdo de la Comisión.

Primero tendríamos que, como consejeros, creo yo... Sí lo escucho.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Señor Presidente, yo le quiero recordar que quien tiene la última decisión es precisamente este Consejo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por supuesto.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Las decisiones que tomen las comisiones no son vinculantes, precisamente por eso se está elevando en este momento este Acuerdo y por eso se está haciendo la petición al Órgano Máximo de Dirección.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Justo eso era lo que iba a explicar a mis compañeros, que antes de votar el Acuerdo tendríamos que eventualmente votar sobre la pertinencia de la modificación solicitada.

¿Están de acuerdo conmigo?

¿Sí es esto correcto?

Perdón, las rondas de participación, ¿quiere hacer una moción?

Perdón, pero pregunté y en segunda y en tercera ronda nadie más quiso hacer uso de la palabra.

Por favor, si tiene una moción la escucho, señor representante.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien mi Presidente, me encanta esta aplicación de la "ley del embudo", cada vez se pone más bueno, y si las hace Lorenzo, que las podamos hacer todos, ¿no?

Yo nada más pregunto: ¿En dónde será insertada la modificación? En virtud que no se puede modificar.

Además ahora ya preguntaría yo en base a una filosofía que está cambiando aquí, si el Consejo General puede modificar, porque el que puede más puede lo menos y además le da el carácter de definitivo a un Acuerdo, ¿por qué a mi hermano Rubén no le dicen: "Rajao"?

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Le pido al señor Secretario proceda a formular la consulta sobre la eventual modificación al proyecto de Acuerdo, en los términos que fue circulado, a partir de la propuesta realizada por el representante de Acción Nacional.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros respecto a la propuesta hecha por el señor representante del Partido Acción Nacional y que tiene que ver con el resolutivo quinto, en los términos en los que él lo ha señalado.

Si están por esta propuesta, les pediría que lo manifiesten levantando la mano.

Se registran dos votos a favor de la propuesta, señor Consejero Presidente.

Ahora consultaría a quienes no estén por la propuesta hecha por el señor representante, lo manifiesten de igual forma.

Cinco votos en contra, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor secretario.

Toda vez que no ha sido aprobada la propuesta de modificación, le pido consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en los términos en que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar, en sus términos, el proyecto identificado con el número 23 y que se vincula al punto siete del orden del día, preciso, en los términos que fue circulado, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba el proyecto por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/23/2015

**POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE
LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/23/2015

Por el que se aprueba el Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que el trece de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
- 6.- Que el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 296, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1º de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018.
- 7.- Que el siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.
- 9.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014, por el que expidió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año dos mil quince.
- 10.- Que en sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/80/2014, el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.
- 11.- Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Organización en fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó los modelos preliminares respectivos y un informe de

avance en los trabajos de la propuesta de Diseño de Documentación para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, el cual incluyó esencialmente la metodología para realizar el diseño de los documentos, consistentes en la consulta a la legislación electoral correspondiente y los resultados de la consulta a ciudadanos que participaron como funcionarios en las mesas directivas de casilla en el proceso electoral local 2012, así como a funcionarios electorales, las propuestas específicas resultantes y una propuesta de diseño preliminar de documentación electoral.

Lo anterior, en cumplimiento al punto 2.11 “Documentación Electoral que se empleará en las casillas” de los Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquéllas que se efectúen durante el año 2015; y en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG218/2014 y al numeral “IV. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”, apartado “A. Diseño de los documentos electorales” de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

En dicha sesión se propuso, entre otros aspectos, modificar el tamaño de la boleta electoral, de carta a oficio.

- 12.- Que en la misma sesión extraordinaria de la Comisión de Organización de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Dirección de Organización presentó la metodología con la que se llevaría a cabo la prueba piloto de los modelos preliminares de alguna documentación electoral, a fin de dar cumplimiento al numeral “IV. Documentación Electoral”, apartado “A. Diseño de los documentos electorales”, inciso e), de los Lineamientos referidos en el Resultando 8 del presente Acuerdo, consistente sustancialmente en una encuesta dirigida a los vocales de capacitación de las 45 Juntas Distritales y de las 125 Juntas Municipales, una vez que conocieran, llenaran y requisitaran los modelos de Documentación Electoral a efecto de conocer su funcionalidad.
- 13.- Que el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, conoció los modelos preliminares y el informe de avance de los trabajos de la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, a que se hace referencia en el Resultando 11 de este Acuerdo; y ordenó su remisión al Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento a los referidos

- Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquéllas que se efectúen durante el año 2015, y a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.
- 14.- Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con auxilio de los vocales de capacitación de las Juntas Distritales y Municipales, la Dirección de Organización realizó la prueba piloto de los modelos preliminares de documentación electoral conforme a la metodología presentada en la Comisión de Organización.
 - 15.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización de este Consejo General, celebrada en fecha catorce de enero de dos mil quince, la Dirección de Organización presentó los resultados de la prueba piloto de los modelos preliminares de documentación electoral.
 - 16.- Que con base a las propuestas de mejora resultantes de la prueba piloto, la Dirección de Organización elaboró la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, así como el informe de diseño respectivo a que alude el numeral "IV. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL", apartado "A. Diseño de los documentos electorales", inciso h), de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.
 - 17.- Que la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/DO/189/2015 de fecha veinte de enero del año en curso, la Propuesta Definitiva de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; el informe sobre los trabajos relativos al diseño de la documentación electoral que incluye la metodología empleada en su elaboración, características de los documentos, modificaciones con respecto a las elecciones del año 2012, cantidades y calendarios previstos; así como el planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha supervisión.
 - 18.- Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/08/2015 por el que tuvo por presentado el informe respectivo y aprobó la Propuesta definitiva de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y ordenó su remisión a la Comisión de Organización.

- 19.- Que mediante oficio número INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero del año en curso, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México, observaciones a la Propuesta de Diseño Preliminar de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
- 20.- Que en sesión extraordinaria del trece de febrero del año en curso, la Comisión de Organización emitió el Acuerdo número IEEM/CO/02/2015 por el que aprobó la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.
- 21.- Que el dieciséis de febrero del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE-JLE-MEX/VE/0240/2015, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, dirigido al Consejero Presidente de este Instituto Electoral del Estado de México, en el cual refiere que en alcance al oficio INE/UTVOPL/389/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitido en fecha diez de febrero del año en curso y en respuesta a la consulta formulada mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/155/15, de fecha veintiséis de enero del presente año, relativa a la utilización de cartón corrugado para la producción de diversos materiales que este Instituto utilizará el día de la jornada electoral, sin considerar el uso de polipropileno, así como la de generar boletas electorales en tamaño oficio, refiere que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, ha comunicado lo siguiente:

“... ”

➤ ...

➤ *Respecto del tema de generar boletas electorales en tamaño oficio, tampoco existe inconveniente para su utilización”.*

Para hacer del conocimiento de este Instituto Electoral, las respuestas respecto de las consultas formuladas, se anexó al referido oficio INE-JLE-MEX/VE/0240/2015, copia de los diversos INE/UTVOPL/414/2015 e INE/DEOE/0105/2015, suscritos por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

- 22.-** Que mediante oficio número IEEM/CO/ST/013/2015 de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Director de Organización Lic. Jesús George Zamora, en su carácter de Presidenta y Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo General, remitieron a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo y su anexo referido en el Resultado anterior, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Consejo General.

Asimismo, mediante el mismo oficio remitieron, para conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, el Informe sobre el Diseño de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, el numeral 5, del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

Asimismo, el Apartado C, numeral 4, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución y ejercerán funciones, entre otras funciones, sobre impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

- II.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III.** Que conforme a la fracción V, del inciso a), del numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto

- Nacional Electoral tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros.
- IV.** Que el numeral 2, del artículo 82, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección cuyos integrantes, en el ámbito local, tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la referida Ley.
- V.** Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI.** Que el inciso g), del artículo 104, de la Ley en comento, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Que en términos del numeral 1, inciso a), del artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- VIII.** Que atento al numeral 1, inciso b), del artículo 255 de la Ley en comento, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
- IX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- X.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, las fracciones I y VI, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XI.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XII.** Que de conformidad con las fracciones IV y V, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XIII.** Que en términos de la fracción I, inciso a), del artículo 183, del Código Electoral del Estado de México, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.
- XIV.** Que el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México establece que es una atribución de la Comisión de Organización conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

- XV.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.
- XVI.** Que el artículo 200, fracción II, del Código Electoral de la Entidad, establece que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
- XVII.** Que los párrafos primero y segundo, del artículo 288, del Código Electoral del Estado de México, establecen que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes; así como las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.
- XVIII.** Que el artículo 289, del Código Electoral en comento, determina que las boletas electorales contendrán:
1. Distrito o Municipio, sección electoral y fecha de la elección.
 2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos.
 3. El color o combinación de colores y emblema que cada partido político en el orden que le corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro como partido.
 4. Nombre y apellidos del candidato o los candidatos respectivos.
 5. Espacio para cada uno de los candidatos independientes.
 6. En el caso de la elección de ayuntamientos, un solo espacio para la planilla de propietarios y suplentes, postulados por cada partido político o coalición.
 7. Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta única, que contendrá un sólo espacio para cada partido político o coalición, así como, respectivamente, la fórmula de candidatos y la lista plurinominal.
 8. En el caso de la elección de Gobernador, un solo espacio para cada candidato.
 9. Un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados.
 10. Sello y firmas impresas del Presidente y del Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XIX.** Que de conformidad con el párrafo primero, del artículo 292, del Código Electoral del Estado de México, las boletas electorales deberán estar en

poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

- XX.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 293, del Código Electoral del Estado de México, las actas en la que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de la votación, escrutinio y cómputo, así como integración y remisión del paquete electoral del proceso, serán elaboradas conforme al formato que apruebe el Consejo General.
- XXI.** Que el artículo 295, del Código Electoral del Estado de México, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XXII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 296, fracciones I, II, III y V, prevé que los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otros elementos, la lista nominal de electores de la sección; la relación de los representantes de los partidos y candidatos ante la mesa directiva de casilla y los de carácter general registrados en los consejos respectivos; las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral; y los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, determina entre otras cosas, que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación mencionada, con excepción de las listas nominales de electores, ya que en lugar de estas recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, previamente autorizadas por el Consejo General.
- XXIII.** Que los Lineamientos referidos en el Resultado 8 del presente Acuerdo, tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos que deberán contener los documentos electorales, para los procesos

electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

XXIV. Que los mencionados Lineamientos, en su fracción IV establecen el diseño de la documentación electoral a utilizarse en los procesos electorales federales y locales.

XXV. Que este Órgano Superior de Dirección observa que el informe sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del referido diseño, por lo que, con su presentación se da cumplimiento a lo previsto en la fracción IV, Apartado A, párrafo primero, inciso h), de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG218/2014.

Por otra parte, una vez que se ha analizado la propuesta de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, se advierte que la misma contiene la descripción y especificaciones técnicas de dicha documentación, las cuales una vez estudiadas, se observa que se ajustan a los requerimientos establecidos en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Asimismo, en la elaboración de la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, se comparte la opinión de la Comisión de Organización, en el sentido de que se observaron escrupulosamente las etapas, requisitos y procedimientos señalados en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los procesos electorales federales y locales, así como en los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación en los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; precisando que las observaciones del citado Instituto a la propuesta de documentación electoral ya se encuentran contempladas en la propuesta de diseño, objeto de este Acuerdo.

De la misma forma la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, contempla para el caso de las boletas electorales, el uso de tamaño oficio para su impresión, tanto para la elección de Diputados Locales como para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, en razón de la cantidad de información de candidatos que contendrán dichas boletas; respecto a lo cual el Instituto Nacional Electoral, mediante oficios INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero de dos mil quince, y los citados en el Resultando 21 del presente Acuerdo, refiere no existir inconveniente en el tamaño propuesto.

En ese sentido, la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, establece una cierta proporción de los emblemas de los partidos políticos en las boletas electorales y demás documentación electoral, sin embargo, en la misma propuesta de diseño se señala que dicha proporción no debe considerarse definitiva, pues se indica expresamente que: “El diseño y proporción de los emblemas que contenga la boleta electoral y la documentación en general, será igual que la proporción visual y el tratamiento de cada uno de los emblemas que señale el acuerdo definitivo que en este sentido, emita el Instituto Nacional Electoral en cuanto a los documentos que serán utilizados en la elección Federal”, lo que es acorde con la precisión expuesta por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/UTVOPL/389/2015 de fecha diez de febrero de dos mil quince que indica literalmente lo siguiente:

“Por otra parte, es pertinente comentar que en virtud de los recursos de apelación interpuestos por tres partidos políticos, contenidos en los expedientes: SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el Acuerdo INE/CG349/2014 de este Instituto aprobado el 23 de diciembre de 2014, en donde acataba una sentencia previa de dicho Tribunal; en el sentido de modificar la proporcionalidad de los emblemas de tres partidos políticos, motivo por el cual se debe esperar un nuevo acuerdo para que de manera definitiva se establezca la proporción que guardarán estos emblemas con los del resto de los partidos políticos en los documentos electorales, en particular las boletas, sin que esto implique que mientras tanto, no se pueda avanzar en la aprobación de los diseños”

Por lo anterior, resulta procedente tener por presentado el informe respectivo, así como por aprobada la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6

incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/02/2015 de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del año en curso, denominado: *Por el que se aprueba la “Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva*, adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se tiene por presentado el informe que rinde la Dirección de Organización, sobre las acciones realizadas para la elaboración e integración de la Propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, adjunto al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba el Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- CUARTO.-** En cuanto a los emblemas definitivos de los partidos políticos que se estampen en la documentación electoral, esto se hará conforme a la proporcionalidad que en su momento, apruebe el Instituto Nacional Electoral.
- QUINTO.-** En las especificaciones técnicas de la boleta electoral se considerará la posibilidad de que una vez que se haya adjudicado la impresión de la documentación electoral y sin costo adicional, la empresa adjudicada proponga tres medidas de seguridad notoriamente visibles, de las cuales, la Comisión de Organización seleccionará una para incluirla en la boleta.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, remita copia certificada del presente Acuerdo, el informe y el diseño de la documentación electoral que se aluden en los Puntos Segundo y Tercero, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento a la Comisión de Organización y a la Dirección de Organización, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de febrero de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTAN ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día.

Antes del siguiente punto, tiene el uso de la palabra el señor representante para...

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Nada más para solicitar copia certificada de este punto, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí, señor Representante.

Le pido al señor Secretario que atienda la solicitud hecha por el señor representante.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: En el mismo sentido, Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien más? No.

Le pido al señor Secretario que atienda las dos solicitudes, por favor.

Le pido pase al siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número ocho y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

Si no hay intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Respecto al punto ocho del orden del día, que tiene que ver con el proyecto de Acuerdo número 24 de este año, consultaría a las consejeras y consejeros si están por su aprobación, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/24/2015

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/24/2015

Por el que se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5. Que el trece de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.
6. Que el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 296, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y Miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al treinta y uno de diciembre del año 2018.
7. Que el siete de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebro sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior.
8. Que en cumplimiento al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2014 de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, el cual fue adecuado por este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/14/2015 del treinta de enero del año en curso, en particular a la actividad P2C1A2 "Supervisar los procesos de Impresión y Fabricación de la Documentación y Material Electoral de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral" del componente P2C1 "Dotar de instrumentos necesarios para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla" del propósito P2 "Lograr que las Mesas Directivas de Casilla cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones" del fin "Lograr una suficiente y adecuada Organización Electoral", la Dirección de Organización elaboró el "Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".
9. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil quince en sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización se presentaron a los integrantes de la misma, los informes respectivos y las Propuestas de Diseño de Material y Documentación Electoral del Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; mismos que incluyeron la "Propuesta del Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015"; en

cumplimiento al numeral IV. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, Apartado B. Aprobación de los documentos electorales por la instancia legal correspondiente, inciso a); y el numeral V. MATERIALES ELECTORALES, Apartado B. Aprobación de los materiales electorales por instancia legal correspondiente, párrafo primero, ambos de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG218/2014, de fecha veintidós de octubre de 2014.

10. Que en fecha tres de febrero de dos mil quince en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización, se presentó, analizó y discutió la “Propuesta del Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”.
11. Que en sesión extraordinaria, celebrada el trece de febrero del año en curso, la Comisión de Organización, emitió el Acuerdo IEEM/CO/03/2015, por el que aprobó el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, y ordenó se remitiera a este Consejo General para su aprobación definitiva.
12. Que mediante oficio IEEM/CO/ST/014/2015, de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Director de Organización Lic. Jesús George Zamora, Presidenta de la Comisión de Organización y Secretario Técnico de la misma, respectivamente, remitieron a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo y su anexo respectivo citado en el numeral anterior, a efecto que por su conducto, se sometan a la consideración de este Consejo General.
13. Que en sesión extraordinaria del día de la fecha, este Órgano Superior de Dirección expidió los Acuerdos IEEM/CG/22/2015 e IEEM/CG/23/2015, por los que tuvo por presentados los informes de diseño y aprobó los diseños del Material y la Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 171 fracciones IV y V, establece entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 175, señala que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que de conformidad con el artículo 183, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General. Solo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Entre estas Comisiones, se encuentra con el carácter de permanente, la Comisión de Organización, atento a lo previsto a la fracción I, inciso a) del artículo en cita.

- VIII.** Que el artículo 1.42, fracciones I y VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización electoral que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes, así como supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General y a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- IX.** Que el artículo 185 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, otorga al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- X.** Que el artículo 226 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Presidentes de los Consejos Distritales se coordinarán con los funcionarios de las mesas directivas de las casillas de su demarcación territorial, y les proporcionarán la documentación y útiles necesarios para el desempeño de las atribuciones que les confiere el Código en cita.
- XI.** Que conforme al artículo 288 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.
- XII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el 296 fracciones III, IV y V, prevé que los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada Presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, entre otras cosas, las boletas correspondientes a cada elección, las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, que serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; y los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, dicho artículo en su último párrafo, señala entre otras cosas, que a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales les serán entregados la documentación y los materiales mencionados, con excepción de

las listas nominales de electores, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, previamente autorizadas por el Consejo General.

XIII. Que para la elaboración de la Propuesta de Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, como lo estimó la Comisión de Organización, se observaron escrupulosamente los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral; en particular se constata que la propuesta de procedimiento contiene los elementos siguientes:

- En cuanto a la supervisión de producción de documentos electorales:
 - a) Elaborar un Programa de producción de los documentos electorales, que incluya tiempos y cantidades a producir de cada uno de ellos, considerando como mínimo los siguientes aspectos:
 - Plazos establecidos en la legislación electoral para que los documentos se encuentren en poder de los consejos distritales.
 - Capacidad instalada e infraestructura técnica y humana del proveedor.
 - Producción, en primera instancia, de aquellos documentos que no tienen emblemas de partidos políticos y por lo tanto no tienen restricción en su producción (más que la aprobación del Consejo) y después de los que contienen emblemas. A fin de optimizar los tiempos de producción.
 - b) Entregar al fabricante los archivos electrónicos con los diseños de los documentos, así como sus especificaciones técnicas impresas.
 - c) Establecer con el proveedor las reuniones de trabajo necesarias, con el propósito de aclarar dudas sobre especificaciones técnicas y comprometer las fechas de producción y entregas de los documentos en las cantidades requeridas.
 - d) Solicitar al fabricante un calendario detallado de producción de las boletas electorales antes de su inicio, con el propósito de que el organismo público local electoral lo distribuya a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, para evitar sustituciones de nombres cuando éstas se estén imprimiendo o ya estén impresas.

- e) Contratar, en caso de ser necesario, personal eventual con conocimientos en artes gráficas, que supervise la producción de la documentación electoral, que deberá ser capacitado antes de entrar en funciones.
- f) Solicitar al proveedor las pruebas de color de cada documento electoral para su revisión y, en su caso, aprobación. En boletas y actas de casilla se debe invitar a representantes de partidos políticos, para que den el visto bueno de sus emblemas.
- g) Realizar los trabajos de supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral.
- h) Realizar con el proveedor reuniones periódicas (al menos, una a la semana) para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.
- i) Dentro de las instalaciones del fabricante se deben llevar a cabo tres tipos de revisiones:
 - 1. Verificación de materias primas (papel seguridad, papel autocopiante, papel bond, cartulina bristol, etc.). Se deben solicitar los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio (gramaje, resistencia, tensión, blancura, rasgado, humedad).
 - 2. Supervisión de las etapas de producción (preprensa, impresión, corte, encuadernado y empaque). Si en alguna de las etapas hubiera material que no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá ser separado, rechazado y reemplazado. Los aspectos que se deben supervisar, dependiendo del documento, en cada una de estas etapas son:

PREPrensa

- Características del sustrato.
- Transmisión de datos del papel autocopiante.
- Revisión de originales mecánicos, pruebas de color y/o impresiones láser.

Impresión

- Uniformidad del color en las plastas.
- Tonalidad exacta en los colores solicitados.
- Tonalidad de los colores de los emblemas de los partidos políticos de acuerdo a la prueba de color revisada y autorizada por sus respectivos representantes.
- Dimensiones.
- Registro de impresión.
- Presencia de manchas.

- Impresión consecutiva, clara y legible de los folios.
- Revisión de los datos variables.
- Correcta colocación del papel autocopiante.
- Identificación, registro y retiro de pliegos con unión en las bobinas de papel.
- Medidas de seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Suaje del talón foliado.

ALZADO

- Correcta integración de original, copias y, en su caso, respaldo.

CORTE

- Refine de acuerdo a los registros de corte.
- Separación de juegos de actas o documentos en papel autocopiante.
- Clasificación regional (distrito, municipio) de los documentos cortados.

ENCUADERNACIÓN

- Aplicación del pegamento.
- Calidad del pegamento.
- Revisión de folios en blocks.
- Sustitución de boletas reportadas con algún error.
- Clasificación regional (distrito, municipio) de los blocks.

ACABADOS ADICIONALES

- Resistencia en las costuras.
- Impresión Braille.
- Engrapado.

EMPAQUE

- Cantidades requeridas.
- Resistencia de las cajas de empaque.
- Clasificación de acuerdo a las listas entregadas por el Instituto.
- Contenido de los datos de identificación en las etiquetas: nombre del documento, entidad, distrito, municipio o delegación.
- Correspondencia de la caja y su contenido.
- Clasificación y registro del número de cajas y paquetes.

3. Muestras aleatorios al producto terminado de acuerdo a la norma Military Standard (MIL-STD-105E) para aceptar o rechazar los lotes de

producción, en caso de rechazo el proveedor deberá hacer los ajustes o correcciones necesarios.

- Respecto a la supervisión de la producción de los materiales electorales:
 1. La contratación y distribución del personal deberá ajustarse a las cargas de trabajo y fechas programadas, para supervisar la producción de los materiales electorales, esto permitirá un desempeño satisfactorio de todos los supervisores, y de la aplicación de todas sus capacidades y conocimientos en materia de control de calidad en el proceso productivo.
 2. Durante la producción de los materiales, el personal contratado se ubicará de manera estratégica en las instalaciones de los diferentes proveedores, con el propósito de dar un seguimiento continuo, además de reportar los avances diarios de producción a las instancias superiores.
 3. Al interior de las instalaciones de las empresas se aplicarán revisiones a las materias primas, por variables al material en proceso y por atributos, con muestreos aleatorios, al producto terminado, con el propósito de detectar, oportunamente durante la fabricación, posibles desviaciones en los límites de tolerancia permitidos.
 4. Las supervisiones permitirán asegurar que en cada etapa se cumpla con las especificaciones técnicas acordadas con el fabricante. Cuando el problema implique una complejidad tal que amerite el paro del proceso o la devolución de un lote de producción, se notificará al proveedor para la corrección o sustitución del material defectuoso.
 5. En el control de calidad se empleará la Norma "International Standardization Organization" ISO 2859 (Antes Military Standar 105E), que establece inspecciones de aceptación por atributos y comprende planes de muestreo, con la toma aleatoria de materiales para verificar su apego a las especificaciones técnicas, prestando especial atención en los puntos críticos para aceptar o rechazar el producto.
 6. Para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos, se deberán establecer los acuerdos necesarios para un asesoramiento técnico con instituciones educativas y laboratorios públicos y privados, para llevar a cabo pruebas de calidad.

Por lo anterior, resulta procedente para su aplicación, la aprobación del "Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015."

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/03/2015, de fecha trece de febrero de dos mil quince, emitido por la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, denominado: *“Por el que se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”*, el cual se adjunta al presente Acuerdo para formar parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- TERCERO.-** Se ordena agregar a las Bases de las Licitaciones correspondientes a la impresión de la Documentación Electoral y la Producción de Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, el procedimiento aprobado por el presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento a la Comisión de Organización y a la Dirección de Organización, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de febrero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTAN ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número nueve, corresponde a asuntos generales y ha sido inscrito un solo asunto, señor Consejero Presidente, de parte del señor representante de Movimiento Ciudadano.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señor representante de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra para tratar el asunto general que propuso.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Para dar una introducción a mi comentario, yo quisiera iniciar con que fue uno de los sueños de esta gran ley que tanto aludimos, de que se pudiese sancionar a los consejeros en cualquiera de sus ámbitos, ya sea locales, consejos locales o el propio Consejo General en el caso que vulneraran la ley o faltaran a sus obligaciones.

Esto se discutió desde que se inventó a estos órganos ciudadanizados mucho tiempo y siempre hubo reticencia de las grandes mayorías en su ir y venir en aquel bonito reparto de utilidades que se hacía.

Al final se convirtió en un imperativo necesario y reclamo social; sin embargo, con un pequeño detalle que causa prurito, se le retiró lo que no debían de hacer los consejeros.

En la legislación anterior se decía que un Consejero podía dedicarse a la academia, pudiera dar clases, pudiera escribir, pero siempre y cuando no tener juicios de valor sobre actores políticos o partidos.

Mi amigo el Consejero Barranco, porque además quiero decirles que lo estimo entrañablemente, no así su modo de proceder; ojalá y mi amistad diera, no digo talento, pero diera probidad, porque tengo muchos años pidiéndole al Consejero Barranco que me aclare lo que dice en un libro que se llama "El Ejército de Dios", que me aclaré su participación en el Yunque, que siempre dice que me va a mostrar pruebas, pero yo la única prueba que tengo es que está entre en las páginas del libro.

Ahora me conmina en su calumnia; digo, en su columna en Milenio a que ayude yo a este proceso electoral o no sé, por ahí se avienta una dominguera, sin contestarme por qué reiterativamente dice que se vienen debilitando los OPLEs, y ahora me sale también entre líneas diciendo que los convenios y sus anexos han venido fortaleciendo al INE y debilitando al IEEM.

Cuando recibí esos bonos a los que me refiero antes, el poderoso era el IEEM, ahora como allá es dieta es el INE; y como los estudios en La Sorbona, de París, los pagó el Yunque, entonces era el yunque.

Este doble discurso me parece muy extraño; sin embargo, acepto la conminación y además yo invito a los señores de los medios que para poder dilucidar esto, ahora que ya pueden hacer juicios de valor y pronunciamientos, que nos pudieran, por ejemplo mi amigo Luis Pantoja o alguno de estos medios importantes, invitarnos a un debate para que podamos puntualizar cuál es nuestra visión de este proceso electoral que, insisto, cada vez lo veo más raro, cada vez lo veo más contaminado, pero ahora cada vez lo veo más tendencioso.

Él utiliza su foro, yo utilizó el mío, que es el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; seguramente en pronto recibirá reporte de mi osadía y la invitación a alguno de los medios, que éstos sí son probos, que nos inviten a tener un debate fuera de los órganos electorales y fuera de herramientas no válidas, porque todavía por contestarme mal contestado hasta le pagaron por su calumnia; digo, por su columna.

Así como me conmina a que construya un mejor proceso electoral, yo lo conmino a que sin sortilegios y sin subterfugios tengamos un tú a tú, que será mil veces más sano que el dime y te diré.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este punto de asuntos generales, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número 10, señor Consejero Presidente, y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Siendo las 18:43 horas, de este día 19 de febrero de 2015, damos por clausurada esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Buenas noches.

- - -o0o- - -

AGM